



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA UNIÓN

COTAHUASI

R.U.C: 20188297111



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 068-2024-A/MPLU

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Cotahuasi, 02 de abril de 2024

VISTO:

La RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 065-2024-A/MPLU, y la necesidad de delegar facultades administrativas al Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y teniendo que la Municipalidad Provincial de La Unión, es un órgano del Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Alcalde. entre otras, la de: "Delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, el artículo 43 de la citada ley dispone que: "Las resoluciones de alcaldía prueban y resuelven asuntos de carácter administrativo";

Que el numeral 85.3 del artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, establece sobre el tema de desconcentración: "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses";

Que, asimismo, son principios del Derecho Administrativo la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos administrativos y tramites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a la desconcentración de procedimientos administrativos decisivos, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 065-2024-A/MPLU, de fecha 01 de abril del 2024, se resuelve designar al Abg. ROCKY ELVIO PEÑA TRIVIÑOS, con numero de DNI 43867342, en el cargo de confianza de GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de La Unión;

Que ante la necesidad de dotar de mayor agilidad a la prosecución de los procedimientos administrativos y dinamizar el trabajo interno de esta Municipal es necesario delegar determinadas facultades administrativas en el Gerente Municipal;

Que, estando en los fundamentos expuestos y conforme al artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA UNIÓN

COTAHUASI

R.U.C: 20188297111



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR, atribuciones, responsabilidades, y funciones de Alcaldía al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de La Unión, según el siguiente detalle:

1. Aprobación y modificación del plan anual de contrataciones y adquisiciones.
2. Aprobar Expedientes Administrativos de Contratación para los diferentes Procesos de Selección que convoque la Entidad.
3. Designar a los miembros titulares y suplentes del comité permanente y especial que tendrá a su cargo la realización de los procedimientos de selección.
4. Aprobar las Bases Administrativas de los Procesos de Selección.
5. Manejo y administración de los fondos públicos que percibe por toda fuente de financiamiento de la Municipalidad
6. Celebrar contratos derivados de procesos de selección para la adquisición de bienes y la contratación de servicios y obras, así como suscribir adendas para su modificación.
7. Celebrar y suscribir actos, contratos, transacciones y actas, ante cualquier autoridad, necesario para la ejecución de los fines de la Municipalidad, con excepción de aquellos que signifiquen disposición de recursos o transferencias de bienes en calidad de venta a favor de terceros, de las propiedades de la Municipalidad Provincial de La Unión.
8. Suscribir contratos laborales en el marco del D.L 2 76, D.L. 728 y CAS
9. Rotar y encargar funciones al personal de la entidad para el óptimo cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad.
10. Supervisar las acciones administrativas de la Municipalidad, la prestación de servicios públicos, locales y de inversión.
11. La aprobación de Directivas y Documentos de carácter normativo y de gestión necesario para conducir la gestión pública, financiera y administrativa de la municipalidad.
12. Designar a los representantes de la municipalidad ante comités comisiones, mesas de trabajo y Similares designar residentes de obra, designar Inspector y/o supervisor de obra, designar encargados de áreas y asignación de funciones.
13. Emitir Resoluciones, que aprueben expedientes técnicos de obras, planes de trabajo, fichas de ejecución de actividades, emitir resoluciones de aprobación de liquidaciones de obras.
14. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio de Serenazgo y la Policía Nacional del Perú, suscribir documentos de ingreso, actualización y otros relacionados a los diversos Programas Sociales, así como empadronamiento y focalización.
15. Imposición de sanciones por infracciones a las disposiciones legales del ámbito de su competencia y las reclamaciones que contra ella se formulen en primera instancia.
16. Dejar sin efecto actos administrativos y de administración que se hayan emitido sin cumplir con los procedimientos, en primera instancia.
17. Resolver los recursos de apelación, en los casos que expresamente sean delegados.
18. Representar a la Municipalidad, ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participaren cualquier tipo de audiencia administrativa e interponer recursos administrativos de impugnación, queja contra los defectos de tramitación asimismo solicitar la rectificación de errores, entre otras pretensiones administrativas.
19. Implementar recomendaciones que emita Contraloría General de la República.
20. Dispensar la publicación de Edictos Matrimoniales a que se refiere el art 252 del código civil





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA UNIÓN

COTAHUASI

R.U.C: 20188297111



21. Aprobación de Expedientes de Habilitación Urbana
22. Denegatoria de certificados de habilidad
23. Aprobación para la sub división sin cambio de uso de terrenos urbanos
24. Estacionamiento de buses y camiones para abordaje de pasajeros y carga en los paraderos establecidos y alledaños en los horarios establecidos.
25. Parqueo de vehículos en lugares autorizados y señalizados.
26. Devolución de pagos indebidos o en exceso por tributos
27. Anulación de autorización de apertura de establecimientos comerciales
28. Compensación y/o consolidación de deudas tributarias
29. Autorización de espectáculos públicos no deportivos
30. El Gerente Municipal asumirá otras funciones y atribuciones que se le delegue de acuerdo a la Ley N° 27972

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Gerencia Municipal emita sus propias Resoluciones Gerenciales pertinentes en base a la delegación de facultades concedidas en el Artículo Primero, debiendo remitirse dichas resoluciones al Despacho de Alcaldía, para su conocimiento y control de las decisiones tomadas e informe permanente de todos los actos administrativos, de administración y documentos.

ARTÍCULO TERCERO. - RESPONSABILIDAD, las Resoluciones emitidas visadas y suscritas, por el Gerente Municipal, serán dictadas bajo su estricta responsabilidad, serán remitidas al Despacho de Alcaldía, e Imagen Institucional y Relaciones Públicas, para su publicación en la página web de la institución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO, - ESTABLECER, que las Resoluciones que se emitan en aplicación de la presente, deberán ser debidamente motivadas y fundamentadas respecto a la decisión tomada sobre las cuestiones planteadas, haciendo referencia a los hechos y fundamentos de derecho que las sustentan.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar la presente Resolución al Gerente Municipal, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCOMENDAR, a Gerencia Municipal el cumplimiento escrito del contenido de la misma y disponer su remisión a los distintos órganos estructurados de la Municipalidad con las formalidades establecidas por Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
LA UNIÓN - AREQUIPA

Sr. Alfonso Chipana Nuñuri
DNI: 09989399
ALCALDE - MPLU